

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2024 149790

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE TURISMO, SITUADA EN CALLE GERONA, N.º 18, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO: CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (14.343,91 €), IVA del 21% excluido.

Códigos CPV: 90911200-8 (Servicio de limpieza de Edificios)
90921000-9 (Servicios de desinfección y exterminio)
90922000-6 (Servicios de control de plagas)
90923000-3 (Servicios de desratización)

MARÍA ISABEL HERRERA MALDONADO, SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, DEPORTE Y RECURSO COMUNES EN ALMERÍA

CERTIFICA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad contemplada en la Memoria para la licitación del contrato de servicio arriba referido se emite el siguiente informe:

La necesidad de un servicio de limpieza para la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Almería se explica por sí misma, pues sin aquel, no se puede conseguir en sus instalaciones la higiene y el decoro debidos, que hagan de ellas unos espacios con garantías de salubridad en donde desarrollar su trabajo. Dicho servicio suponen trabajos especializados que requerirían para poder ejecutarlos con los medios propios, modificar la estructura de personal de esta Delegación Territorial, ampliándola a extremos que no resultan convenientes; por ello resulta necesaria su contratación.

La necesidad de contratar el servicio de limpieza con una empresa especializada del sector viene por la falta de efectivos personales para la realización del servicio, al ser dichos efectivos insuficientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



MARIA ISABEL HERRERA MALDONADO		29/02/2024 19:13:20	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw309VXI6P66h9e4ts430cV8N6j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	